

## **ORDENANZA N° 303-MDJM**

Jesús María, 16 de marzo del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza N° 223-MDJM, modificada por las Ordenanzas N° 250, 257 y 268-MDJM, se aprobó el Programa de Fomento de la conservación del ornato denominado "*Renovemos Jesús María*", a través del cual la Municipalidad de Jesús María, brinda apoyo con mano de obra gratuita para el pintado de la fachada de los edificios que tengan una antigüedad superior a los 20 años y cuya única condición establecida fue la de que al menos el 80% de los propietarios del edificio postulante no tuvieran deuda tributaria vencida del ejercicio fiscal anterior a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, mediante Ordenanza N° 302-MDJM, se aprobó el "*Programa de Vivienda Municipal Mejorando Mi Quinta*", dentro del cual la Municipalidad prestará también prestará apoyo con mano de obra para el pintado de fachadas, mejoramiento de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las Quintas con una construcción no menor a los 40 años;

Que, a la fecha y dentro de los alcances de la Ordenanza N° 223-MDJM, han sido calificados como aptos dentro del mencionado programa, un número considerable de edificios que se encuentran en proceso de pintado por parte de la Municipalidad;

Que, atendiendo la afectación presupuestal registrada a la fecha, resulta necesario racionalizar los recursos financieros habilitados para la realización de proyectos que signifiquen el desarrollo del distrito y la ampliación del universo de vecinos beneficiados por los servicios que presta la Municipalidad, por lo que es pertinente suspender de manera temporal la vigencia de la ordenanza en tanto no se cuente con mayores recursos;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE SUPENDE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DE LA  
ORDENANZA N° 223-MDJM Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS**

**Artículo Primero.- OBJETO**

**SUSPÉNDASE** la vigencia de la Ordenanza N° 223-MJM, modificada por las Ordenanzas N° 250-MJM, 257-MJM y 268-MJM, en tanto no se habiliten mayores recursos para su ejecución.

**Artículo Segundo.- SUPERVISION**

**ENCARGASE** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental.

**Artículo Tercero.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**